



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION Nº 427 / 2014

OBRA NUEVA

FECHA PERMISO: 05 DE DICIEMBRE DEL 2014

VENCE: 05 DE DICIEMBRE DEL 2017  
(Si no diera comienzo a las obras)

Concédase permiso para edificar edificio destinado a:

de 02 pisos y clase E-4

Ubicado en CATALUÑA

Población QUINTO CENTENARIO

PROPIETARIO GLADYS LOPEZ LOPEZ

Domiciliado en OSORNO calle CATALUÑA

ARQUITECTO LORENA ARAYA RACCOURSIER

Nº patente profesional 3-1112

CALCULISTA .....

Nº patente profesional .....

CONSTRUCTOR Art. 5.1.8 de la O.G.U.C.

Nº patente profesional .....

SUPERVISOR.....

ROL de propiedad Nº2330-10

Derechos municipales \$68.461.-

VIVIENDA

presupuesto \$4.564.094.-

Nº 2058

Sector (ZONA H-3)

R.U.T Nº 8.139.128-9

Nº 2058

domicilio RAMON FREIRE 1070, OSORNO

RUT Nº 9.194.310-0

domicilio .....

RUT Nº.....

domicilio.....

RUT Nº.....

RUT Nº.....

Superficie terreno 193.20 M2.

Superficie por edificar:

Subterráneo 2º	
Subterráneo 1º	
1º piso	38.50 M <sup>2</sup>
2º piso	17.89 M <sup>2</sup>
3º piso	
4º piso	
5º piso	
6º piso	
Sgtes.	
<b>TOTAL</b>	<b>56.39 M<sup>2</sup></b>

Notas:

- Deberá darse cumplimiento al Artículo 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones donde se indica que ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su Recepción Final.
- Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
- El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



FRANCISCO GONZALEZ ROJAS  
ARQUITECTO  
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a una construcción de Vivienda, de propiedad del Sr. Gladys López, ubicada en calle Cataluña N° 2058 Población Quinto Centenario.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable. (Art.1.2.3.)

FGR/ESP/ETM/etm